



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MARÍA YENNIFER SUÁREZ FUENTES.
DEMANDADO: TOMÁS DE JESÚS VANEGAS GALE.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00267-00.

Estudiada la demanda referenciada, se observa que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor TOMÁS DE JESÚS VANEGAS GALE a favor de MARÍA YENNIFER SUÁREZ FUENTES, por la suma de VEINTICINCO MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$25.018.873), en el periodo comprendido de agosto de 2013 a febrero de 2022, de acuerdo a la certificación de deuda aportada como título ejecutivo complejo.

Además, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado TOMÁS DE JESÚS VANEGAS GALE y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepcione dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).

Advertir a los apoderados judiciales que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c376f87a2dcb035fdf8244ff9e39ec88ef7c0479829439062585a23e6baa12a**

Documento generado en 01/09/2022 09:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>